

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00207-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: EMIL JOSÉ BUELVAS RASGOS.  
DEMANDADOS: INVERSIONES FESTIVAL S.A.S. y solidariamente  
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S. y SERVICIOS  
LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS S.A.S.

Valledupar, 22 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que la parte demandante presentó memorial, solicitando emplazamiento a la parte demandada SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS S.A.S., debido a que realizó notificación personal por medio de correo certificado, y ésta fue devuelta porque el destinatario no reside en la dirección. PROVEA.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00207-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: EMIL JOSÉ BUELVAS RASGOS.  
DEMANDADOS: INVERSIONES FESTIVAL S.A.S. y solidariamente  
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S. y SERVICIOS  
LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS S.A.S.

Valledupar, 22 de julio de 2022

**A U T O**

Se decide respecto del memorial presentado por la parte demandante.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Por medio de memorial, la parte demandante manifestó haber intentado la notificación personal a la parte demandada **SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS S.A.S.** en la dirección física que se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma y que tal comunicación, fue devuelta porque el destinatario ya no reside en la dirección, y por ello pide que se nombre curador.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, en este caso se conoce el correo electrónico de esa demandada, se le requiere a la parte actora para que intente la notificación a dicha dirección electrónica, y allegue constancia de entrega y acuse de recibo del envío de esa comunicación o manifiesta las razones por las cuales, no es posible realizar la notificación de esa manera.

Además, a la fecha, no se observa que se haya notificado a la demandada **SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S.**

Por lo tanto, se le requiere a la parte actora, para que realice los actos tendientes a lograr la notificación de esas demandadas **SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S.** y **SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS S.A.S.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

